

Declaración de fincas afectadas por la Ley de Reforma Agraria

Señor Registrador de la Propiedad de *Guadix*

El documento que presentamos este mes pertenece al fondo de Contaduría de Hipotecas. Para quien quiera ampliar información sobre esta documentación, puede hacerlo en nuestro Documento del Mes de [septiembre](#) de 2011.

El 21 de septiembre de 1932, la *Gaceta de Madrid* publicó la conocida como *Ley de Reforma Agraria*. Esta Ley de Bases había sido objeto de un agrio debate parlamentario, que fue modificando las primeras posturas hasta lograr un texto que,

DILIGENCIA DE PRESENTACION

Presentada esta declaración, con su duplicado, a las _____ horas del día _____ de _____ de 193____ quedando registrada al número *101*

Guadix a *10* de *febrero* de 193*3*
El Registrador de la propiedad,

[Firma]

en lo que afecta a nuestro Documento del Mes, disponía en su Base 7ª que los dueños de las propiedades que pudieran ser susceptibles de expropiación, debían comunicar al Registrador de la Propiedad una relación de las mismas, con una serie de datos recogidos en un formulario modelo. No olvidemos que en el año anterior, 1931, se habían promulgado un buen número de disposiciones legales sobre los braceros, las jornadas, arrendamientos, laboreo forzoso o accidentes.

En concreto, y provenientes del Registro de la Propiedad de Guadix, se conservan 281 declaraciones presentadas ante el Registrador entre enero y marzo de 1933. Estas declaraciones respondían a la exigencia de la *Orden de la Dirección General de Reforma Agraria de 30 de diciembre de 1932*, donde

se disponía que una vez publicada la misma en el boletín oficial de cada provincia, los afectados por la citada base 5ª de la Ley, debían presentar las declaraciones a los Registradores. En la Orden se incluía el modelo que debía usarse y una explicación exhaustiva de los datos a reseñar.

La primera corresponde a la que presentó D. David Mercado en representación del Conde de Toreno, D. Álvaro Queipo de Llano. En total relaciona 51 fincas rústicas en todo el distrito, recibidas en herencia de su hija Consuelo, fallecida soltera.

La segunda es de D. Eduardo Lao Ocaña, y parte de su importancia radica en que una de las fincas, conocida como "Huerta de los Lao", esta hoy dentro del casco urbano y en la misma, ahora de propiedad municipal, se descubrieron en 2008 los restos de un teatro romano de la antigua Acci.

El tercero y cuarto son otros dos ejemplos más.

Esta documentación se complementa con los Libros Inventario de bienes afectados por la reforma

agraria, libros que la citada Ley disponía su formación al Registro de la Propiedad. De ellos conservamos cuatro en total, desde 1933 a 1935, y sin duda son muy útiles para encontrar relacionadas todas la propiedades del distrito de Guadix, no sólo de los declarantes, sino también los incluidos tras investigación.

Llamada Callopones Término de Guadix Pago de callopones Extensión de 23 hectáreas 44 áreas 44 centiáreas: destinada al cultivo de arrozales y riego Linda al Norte Antonio Lopez Sur Acquia un riego Este Antonio Lopez Oeste Acquia un riego Dentro existen ninguna

Fué adquirida en 24 de Agosto de 1907 por compra de D. Miguel Benes

Puertas Figurando inscrita en ese Registro al folio 68 tomo libro 38 inscripción 5ª número 2064 Gravámenes no tiene

Se estima comprendida dentro de los dos kilómetros de la población en el apartado 70 de la Base 5.ª en razón a estar

D. D. José Campaña Rubio natural de
Guadix de 72 años, de profesión propietario, casado
y estado de Angustias Peinado, vecino de Guadix en concepto de
dueño y representado por si mismo
....., en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de
Reforma Agraria de 30 de Diciembre de 1932, ante V. S. formula la siguiente declaración de
finca afectada por la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, y señala para
las notificaciones que procedan como domicilio el piso de la casa número 1 de la
calle (o plaza): San Tisteban

Código de Referencia: ES 18087 AHP/ Contaduría de Hipotecas / 5172-01
Título: Declaraciones de fincas afectadas por la Ley de Reforma Agraria de 1932.
Fechas: 1933.
Nivel de descripción: Expedientes.
Extensión y soporte: 281 declaraciones.
Nombre del Productor: Contaduría de Hipotecas.
Nota del Archivero: Francisco Leiva.

Para saber más:

- La segunda republica española: cronicas parlamentarias 1931-1936.- Josep Pla, Destino, 2006.-

- Los debates en Cortes sobre la Ley de Bases para la Reforma Agraria: marzo-septiembre de 1932.- Óscar Anchorena Morales.- Revista Historia Autónoma, ISSN- 2254-8726, Nº. 1, 2012, págs. 121-136.-

Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4052648.pdf>

- La reforma agraria de la II República: el registro de la propiedad expropiable en Ciudad Real.- María Paz Ladrón de Guevara Flores.- I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Vol. 10, 1988 (Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (2), ISBN 84-7788-010-7 , págs. 95-111.-

- Orden de la Dirección general de Reforma Agraria disponiendo que en el término de treinta días los propietarios de fincas incluidas en la base 5.ª de la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre último, presenten en los Registros de la Propiedad correspondientes al lugar en que aquéllas radiquen relación detallada de dichas fincas.-

Gaceta de Madrid núm. 1, de 01/01/1933, páginas 30 a 32.-

Disponible en: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1933/001/A00030-00032.pdf>

San Agapito 2, 18013 Granada

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpgranada>

informacion.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

☎ 958 575 433 ☎ 958 575 434



Declaración de fincas afectadas por la Ley de Reforma Agraria

Señor Registrador de la Propiedad de Guadix

DILIGENCIA DE PRESENTACION

Presentada esta declaración, con su duplicado, a las _____ horas del día _____ de 193____ quedando registrada al número 101

Guadix a 10 de febrero de 1933
El Registrador de la propiedad,

[Signature]

Alvaro Quijeto de Plano,
(conde de Corono)

natural de _____ de 66 años, de profesión _____ y estado (2) viudo

vecino de Madrid en concepto de (3) dueño usufructuario y representado por (4) su apoderado en Granada, D. David Mercado, Girones, H.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Reforma Agraria de 30 de Diciembre de 1932, ante V. S. formula la siguiente declaración de finca afectada por la Ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, y señala para las notificaciones que procedan como domicilio (5) el piso de la casa núm. H de la calle (o plaza) Guadix, Carnel, fuente, calle de la gloria

Num. 1 FINCA llamada (6) Huerta Palasio sita en término municipal de gor, partida o pago de _____

cuya extensión superficial es de una hectáreas, cincuenta y dos áreas, veintea y cinco centiáreas, y que se halla destinada al cultivo de regadio cereal

siendo sus linderos: Norte con Huerta de Jose Lopez Portero y casa Palasio Sur comunio de los molinos Este comunio de los Valvillas Oeste con Huerta de Jose Lopez Portero y Palasio. Dentro de su perímetro existen (7) _____

La referida finca la adquirió en 7 de Diciembre del año 1928 por (8) herencia de D. María de la Consolación Quijeto de Plano figurando inscrita tal adquisición en ese Registro de la Propiedad al folio 10.º del tomo 30 del Archivo, libro 416 del Ayuntamiento citado, según la inscripción 2.ª de la finca número 1080 y (9) _____

Gravámenes: (10) ninguno

La reseñada finca se estima comprendida (11) dudoramente en el apartado 1.º de la Base 5.ª de la citada Ley de Reforma Agraria en razón a (12) poseída con carácter de reservable

(13) _____

[Handwritten notes in red and blue ink at the top of the page, including 'R. H. - 101' and 'archivo m=5']

Núm. 2 FINCA llamada (6) Una tierra
sita en término municipal de For partida o pago de Acequia Alta de la Jolau
cuya extensión superficial es de veinticinco hectáreas
veintidós áreas, veintidós centiáreas, y que se

halla destinada al cultivo de cereales regadío eventual
siendo sus linderos; Norte con Juan Gimenez
Sur Joaquín González, Este con acequia Alta de la Jolau
Oeste con Juan Gimenez Dentro de su perímetro existen (7)

La referida finca la adquirió en 7 de Diciembre del año 1928 por (8) herencia
de D. María de la Concepción Juejpo del figurando inscrita tal adquisición en ese Re-
gistro de la propiedad al folio 16 del tomo 30 del Archivo, libro 416 del Ayuntamiento cita-
do, según la inscripción 3^a de la finca número 1081 y (9)

Gravámenes: (10) ninguno

La reseñada finca se estima comprendida (11) dudosamente en el apartado 12 de
la Base 5^a de la citada Ley de Reforma Agraria en razón a (12) poseída con el caracte
ter de reservable
(13)

Núm. 3 FINCA llamada (6) Una tierra
sita en término municipal de For partida o pago de Acequia Alta
cuya extensión superficial es de veintiseis hectáreas,
treinta y nueve áreas, veinte y nueve centiáreas y que se

halla destinada al cultivo de cereales regadío eventual
siendo sus linderos: Norte Patricio Martínez
Sur Acequia de Almoraz, Este heredero de José González
Oeste Patricio Martínez Dentro de su perímetro existen (7)

La referida finca la adquirió en 7 de Diciembre del año 1928 por (8) herencia
de D. M^a de la Concepción Juejpo del figurando inscrita tal adquisición en ese Re-
gistro de la propiedad al folio 20^{to} del tomo 30 del Archivo, libro 416 del Ayuntamiento cita-
do, según la inscripción 3^a de la finca número 1082 y (9)

Gravámenes: (10) ninguno

La reseñada finca se estima comprendida (11) dudosamente en el apartado 12 de
la Base 5^a de la citada Ley de Reforma Agraria en razón a (12) poseída con caracte
ter de reservable
(13)

Núm 51 FINCA llamada (6) Una tierra Acquia alta de la Plana
sita en término municipal de For partida o pago de la misma que Caubrey
cuya extensión superficial es de treinta y tres hectáreas,
veintitres áreas, veintitres centiáreas, y que se

halla destinada al cultivo de _____
siendo sus linderos: Norte con D. Mariano Frutos y acquia de su nombre
Sur acquia de Amarez Este con Juan Jimenez
Oeste D. Antonia Muñoz Dentro de su perímetro existen (7) _____

La referida finca la adquirió en 7 de Diciembre del año 1928 por (8) herencia
de D. Concepción Guipo del Plano figurando inscrita tal adquisición en ese Re-
gistro de la propiedad al folio 25 del tomo 30 del Archivo, libro 416 del Ayuntamiento cita-
do, según la inscripción 3^a de la finca número 1083 y (9) _____

Gravámenes: (10) _____

La reseñada finca se estima comprendida (11) dudosamente en el apartado 12
de la Base 5.^a de la citada Ley de Reforma Agraria en razón a (12) poseerla con carácter de
reservable

(13) _____

Comprende esta declaración 51 fincas distribuidas de este modo:
9 de secano cereal con una cabida total de 68 ha 74 a 35 c
39 " regadío eventual " " " " 17 id 69 id 26 id
3 eras de pan trillar " " " " 8 id 06 id 78 id

Todas las fincas comprendidas en la presente declaración
fueron adquiridas por el declarante D. Alvaro Guipo de Plano, con-
de de Torneo, por herencia de su hijo la Sra. María Concepción Guipo
de Plano y Alvaros de Bohorques, que falleció en estado de soltera,
quien á su vez las había heredado de su madre D.^a Rosario Alva-
rez de Bohorques, Condesa de Torneo; y por tanto las posee con
el carácter de reservables, á tenor de lo dispuesto en el artículo
811 del Código Civil, estando por consiguiente igualmente exentas
de expropiación conforme al apartado 12 de la base 5.^a de la
Ley de reforma agraria.

Judada 10 de Agosto de 1933
B. P. David Alvarado

archivo nº 48

22



Sr. Registrador de la Propiedad de Guadix

Presentado en el número 32
Guadix 4 de febrero de 1933.
D. Eduardo Las Ocaña

D. Eduardo Las Ocaña natural de Morucena (Almería) de 74 años, de profesión propietario casado con Ingegnatas Fernandez Fernandez vecino de Guadix en concepto de propietario y representado por si mismo

, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 30 de Diciembre de 1932, ante V. S. formula la siguiente declaración de finca afectada por la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, y señala para las notificaciones que procedan como domicilio el piso 5 de la calle (o plaza): Pedro Cortijo Clarcon

Finca llamada El Soto sita en término municipal de Guadix partida o pago de 16, cuya extensión superficial es de 16 hectáreas 49 áreas, 53 centiáreas, y que se halla destinada al cultivo de riego y Alameda siendo sus linderos: Norte, Juan Corcoles; Sur, Corcuato Bolles; Este, Ramón la Maria; Oeste, Nicolas Cabrera. Dentro de su perímetro existen una casa Cortijo con un corral y una era

La referida finca la adquirió en 21 de Enero del año 1920 por compra de D.^a Carmen Gonzalez Egea, figurando inscrita tal adquisición en ese Registro de la Propiedad al folio 2^a del tomo 7379 del Archivo, libro 7379 del ayuntamiento citado, según la inscripción 2^a de la finca número 7379 y

Gravámenes Una pensión anual de 100 fanegas de trigo vitalicia a favor de Sr. M.^e del Excmo. Sr. Corcoles Fernandez

La reseñada finca se estima comprendida dudosamente en el apartado 12 de la Base 5.^a de la citada ley de Reforma Agraria en razón a que está dada en arrendamiento a excepción de la Alameda que la cultiva el mismo dueño

2^a Llamada La Huerta Término de Guadix Pago de
Planas Extensión de 11 hectáreas 54 áreas 74 centiáreas: destinada al
cultivo de cereales riego Linda al Norte Manuel Minagone Sur El mismo
Este Marques Heredia Oeste Manuel Minagone Dentro existen una
casa vivienda Fué adquirida en 4 de Julio
de 1926 por compra de D. Dolores Ruiz Sanchez
Figurando inscrita en ese Registro al folio 159 tomo
libro 153 inscripción 5^a número 75-69 Gravámenes No tiene
Se estima comprendida indudamente en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
a dos kilómetros de la población pero cultivada directamente
por el dueño

3^a Llamada La Huerta Término de Guadix Pago de
Planas Extensión de 2 hectáreas 25 áreas 39 centiáreas: destinada al
cultivo de arcales riego Linda al Norte Miguel Alvarez Sur Cuente del Barco
Este Laminio Melones Oeste Rafael Ayala Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 22 de Abril
de 1918 por compra de D. Dolores Romero Baro
Figurando inscrita en ese Registro al folio 85 tomo 11
libro 162 inscripción 16^a número 1547 Gravámenes no tiene
Se estima comprendida indudamente en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
dentro de los dos kilómetros pero cultivada directamente
por el dueño

4^a Llamada La Huerta Término de Guadix Pago de
La Huerta Extensión de 11 hectáreas 46 áreas 25 centiáreas: destinada al
cultivo de arcales riego Linda al Norte Don Esteban Valera Sur Cuente Barco
Este Pruta de Planas Oeste Cuente Barco Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 20 de Abril
de 1922 por compra de D. Alfonso Sabella Navarrete
Figurando inscrita en ese Registro al folio 64 tomo 214
libro 32 inscripción 5^a número 18073 Gravámenes ninguno
Se estima comprendida indudamente en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
dentro de los dos kilómetros de la población pero cultivada directamente
por el dueño

5^a Llamada La Huerta Término de Guadix Pago de
Planas Extensión de 11 hectáreas 5 áreas 86 centiáreas: destinada al
cultivo de cereales riego Linda al Norte Una acequia Sur Camino Huerta
Este Camino Granada Oeste Marques Heredia Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 20 de Abril
de 1923 por compra de D. Alfonso Salda Navarrete
Figurando inscrita en ese Registro al folio 248 tomo 203
libro 149 inscripción 6^a número 3156 Gravámenes no tiene
Se estima comprendida dudosamente en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
dentro de los dos kilómetros de la población pero cultivada
por su dueño directamente

6 Llamada Callejones Término de Guadix Pago de
Extensión de 11 hectáreas 13 áreas 73 centiáreas: destinada al
cultivo de cereales y riego Linda al Norte Rafael Penuela Sur Via ferrica
Este Camino S. Bernate Oeste Rafael Penuela Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 24 de Septiembre
de 1909 por compra de D.ª Josefa Hernandez
Raya Figurando inscrita en ese Registro al folio 95497 tomo
libro 125 inscripción 2^a número 6484 Gravámenes no tiene
Se estima comprendida en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
situada dentro de los dos kilómetros de la población

7 Llamada Callejones Término de Guadix Pago de
Bertallan Extensión de 59 hectáreas 44 áreas 44 centiáreas: destinada al
cultivo de cereales y riego Linda al Norte Jose Lopez Sur Jose Ruiz
Este Camino S. Bernate Oeste Jose Ruiz Dentro existen dos anexas
viviendas Fué adquirida en 26 de Mayo
de 1909 por compra de D.ª Blanca Pina Godoy
Figurando inscrita en ese Registro al folio ... tomo ...
libro 142 inscripción 10^a número 1428 Gravámenes no tiene
Se estima comprendida en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
situada dentro de los dos kilómetros de la población

8 Llamada Callejones Término de Guadix Pago de
Callejones Extensión de 14 hectáreas 60 áreas 60 centiáreas: destinada al
cultivo de cereales regos Linda al Norte Antonio Lopez Sur Acequia m
Este Antonio Lopez Oeste Acequia m rego Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 24 de Octubre
de 1907 por compra de D. Miguel Arenas
Puertas Figurando inscrita en ese Registro al folio 69 tomo 11
libro 38 inscripción 5^a número 2064 Gravámenes no tiene
Se estima comprendida en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
situada dentro de los dos kilometros de la poblacion

9 Llamada Callejones Término de Guadix Pago de
Callejones Extensión de 23 hectáreas 44 áreas 44 centiáreas: destinada al
cultivo de cereales y trigo Linda al Norte Antonio Lopez Sur Acequia m rego
Este Antonio Lopez Oeste Acequia m rego Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 24 de Agosto
de 1907 por compra de D. Miguel Arenas
Puertas Figurando inscrita en ese Registro al folio 69 tomo 11
libro 38 inscripción 5^a número 2064 Gravámenes no tiene
Se estima comprendida en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
situada dentro de los dos kilometros de la poblacion

Llamada Término de Pago de
..... Extensión de hectáreas áreas centiáreas: destinada al
cultivo de Linda al Norte Sur
Este Oeste Dentro existen
Fué adquirida en de
de por de D.
Figurando inscrita en ese Registro al folio tomo
libro inscripción número Gravámenes
Se estima comprendida en el apartado de la Base 5.^a en razón a estar

Guadix a 4 Febrero 1933

Ed. Casó

Archivo n-76

OT 116



Sr. Registrador de la Propiedad de Guadix

Presentado con el numero 116
Guadix 10 febrero de 1933
D. Angustias Peinado

D. D. José Campaña Rubio natural de Guadix de 72 años, de profesión propietario, casado y estado de Angustias Peinado, vecino de Guadix en concepto de dueño y representado por si mismo

, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 30 de Diciembre de 1932, ante V. S. formula la siguiente declaración de finca afectada por la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, y señala para las notificaciones que procedan como domicilio el piso de la casa número 1 de la calle (o plaza): San Tisteban

Finca llamada Huerta de Campaña sita en término municipal de Guadix partida o pago de Faujena, cuya extensión superficial es de 1 hectáreas 40 áreas, 86 centiáreas, y que se halla destinada al cultivo de cereales riego siendo sus linderos: Norte, Heros, Manuel Carrasco; Sur, Dolores Sanchez Cirre Este, Ramblilla de Faujena; Oeste, Acequia d. Lupe Dentro de su perímetro existen tres cuevas vivienda

La referida finca la adquirió en 15 de Julio del año 1.904 por compra de D. José Lavella Aguilera, figurando inscrita tal adquisición en ese Registro de la Propiedad al folio del tomo del Archivo, libro del ayuntamiento citado, según la inscripción de la finca número 1.112 del diario al tomo 48

Gravámenes 666 la presente finca que forma parte con las dos que se reseñarán despues agrava una hipoteca de 14.250 ptas con el Banco Hipotecario de España defecha 26 de Junio de 1.928

La reseñada finca se estima comprendida dudosa en el apartado 10 de la Base 5.ª de la citada ley de Reforma Agraria en razón a esta situada dentro de los dos kilometros de la p-oblación y el dueño se encuentra inutil

Guadix 10 febrero de 1933

2 Llamada Huerta de Campaña Término de Guadix Pago de
Faugena Extensión de 70 hectáreas 43 áreas centiáreas: destinada al
cultivo de cereales riego Linda al Norte Juan P. García Sur José Ortiz Varón
Este La Via Ferrea Oeste hros. José Lopez Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 3 de Agosto
de 1.900 por compra de D. Torquato y Francisca Carmona
Figurando inscrita en ese Registro al folio 100 tomo
libro 122 inscripción 30 número 6.367 Gravámenes
Se estima comprendida dudosa en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
situada dentro de los dos kilometros de la población y estar el
dueño inttil

3 Llamada Huerta de Campaña Término de Guadix Pago de
Faujena Extensión de 95 hectáreas 392 áreas centiáreas: destinada al
cultivo de cereales riego Linda al Norte Antonio García Sur hros Fernando Saiz
Este Manuel Carrasco Oeste hros. José Aguilera Dentro existen ninguna
Fué adquirida en 18 de Octubre
de 1.889 por compra de D. Rosendo Peinado
Figurando inscrita en ese Registro al folio 96 tomo
libro 46 inscripción 40 número 340 Gravámenes
Se estima comprendida dudosa en el apartado 10 de la Base 5.^a en razón a estar
situada dentro de los dos kilometros y en contrarse inutil el dueño

Llamada Término de Pago de
..... Extensión de hectárzas áreas centiáreas: destinada al
cultivo de Linda al Norte Sur
Este Oeste Dentro existen
Fué adquirida en de
de por de D.
Figurando inscrita en ese Registro al folio tomo
libro inscripción número Gravámenes
Se estima comprendida en el apartado de la Base 5.^a en razón a estar

Guadix á 10 de Febrero de 1.933

JOSÉ CAMPANA



983

A

Guadix

Archivo n: 213

Señor Registrador de la Propiedad de

Registrador
 Guadix 28 febrero 1933
 Cuenca con el numero 983



D.^a Carmen Olencina Pérez natural de Guadix
 de 55 años, de profesión su sexo
 y estado casada, vecina de Guadix en concepto de ayuda propietaria
 y representado por su esposo Antonio Ortiz Muñoz

en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 30 de Diciembre de 1932, ante V. S. formula la siguiente declaración de finca afectada por la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932, y señala para las notificaciones que procedan como domicilio el piso 4 de la calle (o plaza): placeta de Ouate

Finca llamada sin nombre especial sita en término municipal de Guadix partida o pago de Hilo de la Pandeterona, cuya extensión superficial es de 2 hectáreas 14 áreas 99 centiáreas, y que se halla destinada al cultivo de vega de la localidad siendo sus linderos: Norte, Andrés Rodríguez; Sur, braxal de su riego; Este, braxal de su riego; Oeste, Julian Garcia Muñoz. Dentro de su perímetro existen no existen edificaciones ni arboles

La referida finca la adquirió en 11 de enero del año 1933 por autipos de legitima de D.^a Carmen Vera Aquilera ^{o nombre de A. Antonio Ortiz Muñoz}, figurando inscrita tal adquisición, en este Registro de la Propiedad al folio 243 del tomo 62 del Archivo, libro del ayuntamiento citado, según la inscripción 5^a de la finca número 215

Gravámenes no existen gravámenes

La reseñada finca se estima comprendida en el apartado 10 de la Base 5.^a de la citada ley Reforma Agraria en razón a estar dentro de lo que se

Guadix 28 febrero 1933
Antonio Ortiz Muñoz

NOTAS ACLARATORIAS (del modelo oficial)

- (1) Nombre y apellidos, y en su caso, título nobiliario que haya ostentado, del titular de la finca.
- (2) Soltero, casado, viudo o divorciado.
- (3) Dueño, representante de la sociedad conyugal, fiduciario, nudo propietario, etcétera.
- (4) Por sí mismo, o por su apoderado; y si fuere menor o incapacitado, por su padre, madre o tutor.
- (5) El domicilio se señalará en la población donde radique el Registro y, si no fuere el del propio declarante, se indicará el nombre y apellido de la persona a quien pertenezca el domicilio señalado.
- (6) Nombre particular con que se la distinga.
- (7) Las edificaciones que existan, como casas de labor o recreo, bodegas, molinos, corrales, o tinados para encerrar ganados, etc.
- (8) Compra, permuta, herencia, donación, etc. Si la finca se poseyere en proindiviso con otras personas, se mencionará únicamente la participación correspondiente al declarante.
- (9) Si la finca hubiese sido adquirida por título oneroso constante matrimonio, se agregará: «De la que resulta pertenecer a la sociedad conyugal con (nombre y apellidos del cónyuge).»
- (10) Ninguno, o reseña de los que le afecten.
- (11) Si se tuviese duda respecto a la procedencia de la inclusión, se dirá: «Se estima dudosamente comprendida».
- (12) A su extensión superficial, haber estado sistemáticamente arrendada, hallarse enclavada en el ruedo de los pueblos o exceder del quinto de la riqueza imponible por rústica del término municipal en que esté enclavada la finca (en este caso se expresará la extensión superficial y el líquido imponible totales del término municipal y extensión superficial y líquido imponible que tenga el propietario en el mismo término, o las que induzcan al declarante a estimarlas comprendidas en el apartado que cite. En el caso de que estimase dudosa la inclusión, expondrá los motivos de la duda.
- (13) Si fueren varias las fincas que se estime comprendidas en la Base 5.^a, se continuará en igual forma la declaración de las restantes, y al terminar la relación se consignará el lugar, fecha y firma del declarante.